JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinte (20) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 <u>2022</u> - <u>00828</u> 00 <u>ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA</u> PROMOVIDA POR LA ENTIDAD FINANCIERA BANCO DE OCCIDENTE EN CONTRA DE MARIBEL GRANADOS BARRETO.

En atención a lo solicitado en el escrito que obra a folios preliminares del presente cuaderno y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en el artículo 60 y s. s. de la Ley 1676 del año 2013, reglamentado por el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 del año 2015, el Despacho,

DISPONE:

ADMITIR la solicitud de orden de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por la entidad financiera BANCO DE OCCIDENTE en contra de MARIBEL GRANADOS BARRETO.-

Por consiguiente, se ordena LA APREHENSIÓN MATERIAL del vehículo automotor distinguido con la placa J D Y - 570, cuyas características se relacionan tanto en el certificado del RUNT aportado, como en el escrito de demanda. <u>Una vez inmovilizado el vehículo en mención, éste deberá dejarse a disposición única y exclusivamente del Acreedor Garantizado, en uno de los parqueaderos autorizados por dicha entidad a nivel nacional, esto es, en el Parqueadero ubicado en la CALLE 4 No. 11 - 05, Mosquera — Cundinamarca. Secretaría proceda de conformidad, acorde a lo solicitado.-</u>

OFICIESE por secretaría a quien corresponda (C. G. P., Art. 595 – Par.).-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. EDUARDO GARCÍA CHACÓN, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la entidad demandante BANCO DE OCCIDENTE, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. <u>163</u>, hoy <u>21 de septiembre de 2022</u>. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por: Carlos Andrés Hernández Cifuentes Juez Juzgado Municipal Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5911da36d8340f655f4d9f44862902b04fe5b542c4d3fc156a9344deb0e5cc9**Documento generado en 19/09/2022 06:26:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica